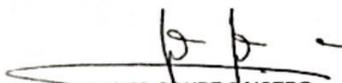


Ref. Rad. 540994089001- 2020-00044-00.
Proceso: Declarativo Verbal.- Cumplimiento de contrato.
Demandante: Víctor Manuel Arciniegas Reyes.
Demandado: Carolina Cote Rangel.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho del señor juez el memorial y anexos que anteceden, allegados en la fecha, vía correo electrónico jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co, por las partes, solicitando la suspensión del presente proceso. Para su conocimiento y fines pertinentes. PROVEA.

Bochalema. Mayo 24 de 2021.



JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.



DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema, Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

En escrito y anexos que anteceden, las partes solicitan la suspensión del presente proceso.

El artículo 161 del C.G.P. prescribe: *"El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos. (...)".* Numeral 2º. *"Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa"* (negritas fuera de texto).

Por lo anterior, se dispone:

REQUERIR a las partes para que indiquen o señalen, en forma clara y precisa, hasta que fecha solicitan la suspensión del presente proceso, a efecto de dar cabal cumplimiento a la norma citada.

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al despacho para tomar la decisión pertinente.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,



ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy 25 de mayo de 2021, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 037.

El Secretario Juan Alberto Conde Caicedo.